

**LEY 6/2017, DE 24 DE OCTUBRE, DE REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO: PRINCIPALES NOVEDADES.**

El pasado día 25.10.17, en el BOE nº 257, se publicó la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de reformas urgentes del trabajo autónomo, la cual entró en vigor al día siguiente, salvo algunos artículos y disposiciones de la misma que expresamente se aplazan a 2018.

De forma breve y práctica, desarrollaremos aquellas novedades más relevantes que aporta esta novedosa normativa, la cual pretende potenciar e incentivar el trabajo por cuenta propia.

Concretamente los aspectos más relevantes de esta Ley serían los siguientes:

1. Recargos por retraso en los pagos a la Seguridad Social:

A partir del 1 de enero de 2018, se reducirá a un 10% el recargo de la deuda por cotización durante el primer mes siguiente al debido, fijado actualmente en un 20%.

2. Pluriactividad:

Para los casos de autónomos o trabajadores del mar por cuenta propia del grupo 1º que también coticen en algún Régimen por cuenta ajena, la TGSS devolverá de oficio el exceso de las cotizaciones ingresadas antes del 1 de mayo.

3. Tarifa plana:

- a. A partir del 1 de enero de 2018, se amplía de seis a doce meses el tiempo de cobro/abono de la tarifa plana de cotización por contingencias comunes de 50 euros mensuales y se reduce de cinco a dos años el periodo sin cotizar en el RETA exigido para poder beneficiarse de esta medida.

- b. Para el caso de haber disfrutado de la tarifa plana en un periodo de alta anterior, el tiempo exigido de no cotización se amplía a tres años.

4. Conciliación vida laboral y familiar:

Se bonifica a las mujeres autónomas que se reincorporen al trabajo después de maternidad, adopción, acogimiento y tutela, de forma que aquellas mujeres que vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha de cese por uno de los motivos anteriores, podrán acogerse a la tarifa plana de 50 euros durante los 12 meses siguientes a su reincorporación al trabajo, siempre que opten por cotizar por base mínima.

5. Participación institucional de los autónomos:

- a. Se otorga un mayor reconocimiento institucional de la representatividad de este colectivo por las asociaciones existentes a modo de nuevos agentes sociales de este colectivo.
- b. La ley confiere un año para la reglamentación de la participación de los trabajadores autónomos, a través de sus asociaciones profesionales, en el Consejo Económico y Social (CES). E, igualmente, un año para la creación del Consejo del Trabajo Autónomo.

6. Accidentes de trabajo in itinere:

- a. Aquellos autónomos que coticen por riesgos profesionales, tendrán cubierto el denominado "*accidente in itinere*", que se equipara así a las contingencias profesionales.
- b. De este modo, será accidente de trabajo el sufrido al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional, considerándose como tal el establecimiento donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad que no coincida con su domicilio y esté así declarado fiscalmente.

7. Bonificaciones por la contratación de familiares:

- a. Bonificación del 100% de la cuota a ingresar durante doce meses por la contratación de empleo indefinido cuando contraten a familiares.
- b. No obstante, para poder acceder a dicha bonificación el autónomo no debe haber despedido de forma improcedente durante los doce meses anteriores a la formalización del contrato bonificado, ni podrá extinguir por las mismas causas un contrato de trabajo en los seis meses posteriores a la celebración de aquél.

8. Inscripción y alta en la Seguridad Social y pago por día trabajado:

- a. A partir del 1 de enero de 2018, el trabajador autónomo se podrá dar de alta y de baja hasta tres veces en el mismo año natural y en esos meses solo pagarán por días trabajados, es decir, a partir del día que se dé de alta o de baja, sin tener que pagar el mes entero, como ahora. Los efectos de la baja deberán coincidir con el día real en que el trabajador comunica su cese de actividad y la cuota fija mensual se divide por 30.
- b. Y con esa misma fecha se modifica la infracción grave de los autónomos relativa a la afiliación inicial o alta, a fin de adecuarla a esa nueva posibilidad.

9. Cambios en las bases de cotización:

Con efectos del próximo 1 de enero de 2018, se podrá cambiar la base de cotización hasta cuatro veces al año -actualmente dos-, y así adecuarlo a los ingresos percibidos por el trabajador autónomo.

10. Compatibilidad total de la pensión y el salario:

Los autónomos con empleados a su cargo y cumplida la edad legal de jubilación podrán compatibilizar el cobro del 100% de su pensión con el mantenimiento de su actividad.

11. Prestaciones por maternidad y paternidad:

- a. A partir del 1 de marzo de 2018, las prestaciones económicas por maternidad y paternidad de los trabajadores autónomos y de los trabajadores del mar por cuenta propia del grupo 1º, consistirán en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora diaria, resultado de dividir la suma de las bases de cotización en este régimen especial durante los seis meses inmediatamente anteriores al del hecho causante entre ciento ochenta. En el caso de que no hayan permanecido en alta en el citado régimen durante esos seis meses, será el resultado de dividir las bases de cotización al régimen especial entre los días en que haya estado en alta en el mismo, en ese periodo.
- b. Además, la prestación por paternidad podrá ser denegada, anulada o suspendida por las mismas causas establecidas para la prestación por maternidad.

12. Domiciliación obligatoria del pago de cuotas:

Con efectos del 1 de enero de 2018, los trabajadores autónomos y los trabajadores del mar por cuenta propia vendrán obligados a la domiciliación obligatoria del pago de cuotas -actualmente, la obligación solo afecta al Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General-.

13. Cotización de autónomos societarios:

En la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, se establecerá la cuota mínima de cotización de los autónomos societarios -con al menos 10 asalariados-, desvinculándose del salario mínimo interprofesional (SMI) y de la base mínima del Régimen General.

14. Mejoras para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo:

- a.** A partir del 1 de enero de 2018, se recogen beneficios para aquellas personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que quieran ser autónomos.
- b.** Y a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley, para los hijos con discapacidad contratados por sus padres autónomos.

Barcelona, a 31 de Octubre de 2017.